

OFICIO CIRCULAR No. SEPS-IFPS-INEPS-2014- 01136

Quito, D.M., **27 ENE 2014**

**DIRIGIDO A ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO**

Asunto: “Recepción de oficios”.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria inició su operatividad a partir del 1 de noviembre del 2012; desde esa fecha ha recibido una serie de oficios y comunicaciones por parte de las organizaciones controladas y reguladas por esta Entidad, que en su mayoría contienen información que debe ser remitida a través de la página web institucional u obedece a procesos que, al amparo del marco legal vigente, no pueden ser atendidos por esta Institución.

Por lo expuesto, actualizando el Oficio Circular No. SEPS-IFPS-INEPS-2012-1647, me permito comunicar que, a partir del 1 de Febrero 2014, esta Superintendencia dejará de recibir y tramitar los siguientes documentos:

- Información financiera, en formato físico pues la misma debe ser remitida a través del portal web de esta Superintendencia, www.seps.gob.ec, excepto en aquellos casos, en los cuales la Superintendencia solicite se los presente físicamente.
- Copia del contrato de auditoría externa.
- Información relacionada al cumplimiento presupuestario de las organizaciones o de su planificación en general.
- Autorización para cancelación de patrimonios familiar.
- Autorización para cancelación de hipotecas.
- Aprobación de reglamentos internos o sus reformas.
- Delegación para sorteo de lotes.
- Aprobación de actas de sorteo de lotes, apertura de sobres en concurso de precios y toda solicitud en este sentido.
- Legalización de certificados de aportación.
- Comprobantes de retención.
- Reporte de presupuesto estimado de las organizaciones.
- Requerimientos de informes de labores de interventores o liquidadores, los mismos que deberán ser solicitados directamente a esos personeros por parte de los socios, ex socio o terceros interesados.

De igual manera, se solicita el cumplimiento irrestricto de lo señalado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, que señala:

“Las peticiones presentadas por las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario ante cualquier institución del Estado, se procesarán y concluirán ante la misma entidad en base a la Ley con la que se presentan dichas peticiones.

Así mismo, los procedimientos administrativos iniciados o que estuvieran en trámite, en cualquier institución del Estado referente a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidarios, se tramitarán y concluirán en la misma entidad en Base a la Ley con la que se iniciaron dichos procedimientos.” (Lo subrayado me pertenece)

Es preciso aclarar, que no se considerarán como procedimientos la intervención, disolución y liquidación de una cooperativa.

Finalmente, se hace conocer a las organizaciones que esta Superintendencia no acusará recibo y dispondrá el archivo de informes que sean de mero trámite o documentos que simplemente deban ser incorporados al expediente de cada organización; manifestando que el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes es de exclusiva responsabilidad de las organizaciones controladas.

Atentamente,


Hugo Jacome Estrella

SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA